

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

El suscrito diputado Janecarlo Lozano Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXI, 12, fracción II, de la Ley Orgánica; 2, fracción XXI, 5, fracción I, 79, fracción VI, 82, 86 y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 211 TER DEL  
CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETIVO DE  
ESTABLECER SANCIONES PARA QUIENES REALIZAN DISPAROS AL AIRE CON  
ARMAS DE FUEGO.**

#### **Planteamiento del problema.**

Los disparos al aire es una práctica que ya parece común en algunas áreas de la Ciudad de México y del país. Parece no ser peligroso para quienes disparan, pero es un gran riesgo para otras personas.

Todo lo que sube tiene que bajar, y las balas que se tiran al aire no son la excepción. De acuerdo con el estudio una ráfaga calibre 30 puede alcanzar velocidades terminales de 91 metros por segundo durante la caída de la bala. En este sentido, una velocidad de 61 metros puede penetrar un cráneo.<sup>1</sup>

En 2019, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, catalogó a México como el segundo país de la región con mayor número de incidentes y víctimas por causa de balas perdidas.

<sup>1</sup> “El Peligro de Disparar al Aire”, BBC Mundo, 22 de agosto de 2011. (Disponible en: [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/08/110817\\_peligro\\_disparar\\_aire\\_cr](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/08/110817_peligro_disparar_aire_cr))

Asimismo, el mismo estudio arroja que hubo 116 casos de violencia armada por balas perdidas durante 2019 y en el 41% de los casos las víctimas fueron niñas y niños.<sup>2</sup>

De lo anterior, derivó que los medios de comunicación replicaran la frase “En México las balas vuelan”

Durante los festejos del pasado fin de año 2021, se reportaron diversos casos de lesiones y muertes en México por causa de balas que habían sido disparadas al aire.

Un niño perdió la vida en la colonia Pénjamo en la ciudad de Apatzingán de Michoacán. En Sonora se reportaron cuatro personas lesionadas, dos en Hermosillo y dos en Nogales y un niño en Querétaro.<sup>3</sup>

Durante los festejos de año nuevo 2020 se reportó una persona fallecida y 19 heridas por causa de balas perdidas.<sup>4</sup>

En marzo del 2019 falleció una bebé de siete meses por causa de un impacto de bala perdida en Milpa Alta, su madre refirió que ese día unos vecinos se encontraban alcoholizados y echando disparos al aire.

Durante el mismo año, la estudiante de 18 años Aideé Mendoza recibió un impacto de bala adentro de uno de los salones del edificio P del CCH Oriente. De acuerdo con las investigaciones oficiales, se apuntó a algún posible incidente desde uno de los terrenos baldíos aledaños a la escuela.

Ante este caso, el rector de la UNAM, Enrique Graue pidió al gobierno federal implementar un desarme nacional a fin de evitar estas tragedias.<sup>5</sup>

---

<sup>2</sup> México, el segundo país de América Latina con más incidentes por balas perdidas. Expansión Política. 23 de julio de 2019. (Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/07/23/mexico-el-segundo-pais-de-america-latina-con-mas-incidentes-por-balas-perdidas>)

<sup>3</sup> “Niño muere por bala perdida durante festejos de Año Nuevo en Michoacán, ADN40. 2 de enero de 2021. (Disponible en: <https://www.adn40.mx/seguridad/nota/notas/2021-01-02-09-16/nino-muere-por-bala-perdida-durante-festejos-de-ano-nuevo-en-michoacan>)

<sup>4</sup> PADILLA, Liliana: “Disparos al aire en Año Nuevo dejan al menos un muerto y 19 heridos en el país”, Milenio, Ciudad de México 01 de enero de 2020. (Disponible en: <https://www.milenio.com/policia/disparos-aire-ano-dejan-muerto-19-heridos>)

<sup>5</sup> Lo que sabemos de la muerte de Audeé Mendoza, la estudiante de CCH Oriente.

### Argumentos que la sustentan.

**PRIMERO.** - En 2014 se reformó el Código Penal para el Distrito Federal a fin de tipificar el delito de “disparar al aire”. Actualmente, el artículo 211 Ter dice a la letra:

*Artículo 211 Ter.- Al que, sin causa justificada, realice disparo de arma de fuego, se le impondrá de dos a cinco años de prisión, sin perjuicio de las penas que pudieren corresponderle por la comisión de otros delitos.*

*Para efectos del presente artículo, se entenderá por causa justificada, todas aquellas circunstancias en las que se ponga en riesgo la vida, la integridad física o el patrimonio, propio o de cualquier otra persona*

Como se observa, el artículo no incluye agravantes en caso de que la persona responsable del delito lo haya realizado con arma prohibida o de uso exclusivo del ejército y/o se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de algún estupefaciente. Tampoco hace mención de sanciones cuando, como consecuencia de la comisión del delito, resulte en el fallecimiento o incapacidad permanente de un tercero. Es importante señalar que los supuestos anteriores son reales y posibles, tal como se expuso en el planteamiento del problema.

**SEGUNDO.** – Que la velocidad que alcance una bala mientras va descendiendo depende de diversos factores, uno de ellos es el Coeficiente Balístico “*que expresa la habilidad de un proyectil para vencer la resistencia del aire, es una función de la masa, diámetro y forma del proyectil, y es diferente del coeficiente de arrastre.*”<sup>6</sup>

**TERCERO.** - Que disparar al aire no debería ser una tradición o símbolo de festejo, ya que realmente es un acto de gran irresponsabilidad, ya que, quienes disparan al aire, ponen en riesgo su propia vida y las de los demás.

En el mejor de los casos, las balas que caen cuando son disparadas al aire van a terminar en inmuebles, vía pública o terrenos baldíos. Sin embargo, estas prácticas han tenido como consecuencia la irreparable pérdida de personas, niñas, niños y bebés.

<sup>6</sup> MANZANO, José, Balística: Balística de efectos o balística de las heridas, revista Cirujano General Vo. 23 Núm. 4, 2001. (Disponible en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/cirgen/cg-2001/cg014i.pdf>)

**CUARTO.** – Que, como se ha mencionado, México se encuentra en el segundo lugar con más casos de violencia armada por balas perdidas, de acuerdo con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz.

De acuerdo con el Reporte de incidencia delictiva del primer trimestre de 2021, el 67% de los homicidios dolosos en hombres y el 59.1% de los homicidios dolosos en mujeres fueron con arma de fuego en la Ciudad de México.<sup>7</sup>

Fabian Medina, en su artículo “Radiografía del tráfico ilícito de armas en México”, señala que a finales de 2019 se registraron 32,000 homicidios dolosos (en 2005 habían sido 2,208) de los cuales 1,062 ocurrieron en la Ciudad de México. Lo cual denota que el ciudadano común tiene cada vez más acceso a las armas de fuego.

Asimismo, el reporte especial “Violencia vinculada a las armas de fuego” estima que entre enero y marzo de 2021 hubo 8 mil 561 casos a nivel nacional de víctimas por delitos cometidos por armas de fuego, es decir, por homicidios dolosos, culposos, feminicidios y lesiones. La mortalidad por violencia armada en México fue de 68.7% durante 2020, debido a los 24 mil 617 decesos por arma de fuego. En 2019 hubo 24 mil 437 decesos por armas de fuego; en 2018 23 mil 923 y en 2017 19 mil 991.<sup>8</sup>

El mismo reporte revela que las víctimas de feminicidio cometido por arma de fuego incrementaron históricamente de 2017, ya que desde diciembre de 2018 a marzo de 2021 hubo un promedio de 20 cada mes.

En este sentido de acuerdo con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México las personas que se encuentran privadas de su libertad, según tienen la siguiente distribución según el delito que cometieron:

---

<sup>7</sup> Reporte de incidencia delictiva del primer trimestre de 2021. Observatorio Ciudad de México Seguridad y Justicia. (Disponible en: <https://onc.org.mx/uploads/Presentacion-1t-2021.pdf>)

<sup>8</sup> Reporte especial “Violencia vinculada a las armas de fuego” elaborado por el Centro Nacional de Información dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (Disponible en: <https://contralinea.com.mx/mexico-68-7-del-total-de-homicidios-es-con-armas-de-fuego/>)

### DISTRIBUCIÓN DEL DELITO

Delito	Hombres	Mujeres	Total
Robo calificado	9,062	383	9,445
Homicidio	4,836	292	5,128
Privación ilegal de la Libertad	3,277	362	3,639
Delitos Sexuales	2,051	89	2,140
Contra la salud	1,483	196	1,679
<b>Armas de fuego y explosivos</b>	<b>1,576</b>	<b>29</b>	<b>1,605</b>
Otros	1,270	103	1,373
Lesiones	358	17	375
Extorsión	252	50	302
Feminicidio	261	20	281
Robo simple	114	31	145
Delincuencia organizada	71	9	80
Total	24,611	1,581	26,192

Información tomada de la página de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Gobierno de la Ciudad de México.

**QUINTO.** – Que, según datos del Secretariado del Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública en México circulan alrededor de 15 millones de armas, de las cuales el 85% ingresaron de manera ilícita. Con estas armas se comete el 67.4% de los homicidios dolosos en el país.

En este sentido, en una edición especial de la Revista Mexicana de Política Exterior de 2020, Fabian Medina explica que cada vez están ingresando más armas de fuego a nuestro país gestionadas por la delincuencia organizada y, cada vez más, por el ciudadano común. Además, atribuye las alarmantes cifras de casi 32,000 homicidios dolosos con armas de fuego durante 2019.

Según la misma fuente, se estima que durante la última década han ingresado ilícitamente 2.5 millones de armas de fuego al país y, durante el mismo periodo, se han recobrado 332, 689 armas mediante el combate a la delincuencia y campañas de intercambio de armas de fuego por despensas. Además, durante diciembre de 2019 se destruyeron 20,000 armas en 28 estados.

La misma fuente arroja que cada año se ingresan ilegalmente entre 213,000 y 230,000 armas de fuego al país.

En México, se han asegurado armas de uso exclusivo del ejército, tales como “*fusiles Barrett calibre .50 con alcance antiaéreo, producidos en Tennessee; fusiles AR-15 calibre .50, fabricados en Arkansas; ametralladoras Browning M2 calibre .50, producidas en Virginia, además de lanzacohetes antiaéreos, fusiles AK-47, lanzagranadas y granadas de Estados Unidos, África y Colombia*”.

Durante la última década, del total de aseguramientos, el 48% ha sido de armas largas: fusiles, carabinas, rifles y escopetas; y 28% de armas cortas: pistolas y revólveres.

Ahora bien, algunas fuentes estiman que la cantidad de armas ilícitas que se encuentran en territorio mexicano pasaron de 300 mil en 2004 a más de 600 mil en 2012. Sin embargo, según Small Arms Survey, circulan más de 15 millones de armas en nuestro país.

No existe una relación directa entre la cantidad de armas que hay en el país o el tráfico ilegal de las mismas con la incidencia de los disparos al aire en las calles. Sin embargo, los datos precedentes son una muestra de la alta disponibilidad que tienen las y los ciudadanos para obtener un arma de fuego, lo cual sí podría significar mayor probabilidad de que se realicen disparos al aire.

**SEXTO.** - Que los disparos al aire pueden disminuir la percepción sobre la seguridad pública. Un padre o madre de familia que escucha a un vecino embriagarse y tirar disparos al aire no va a confiar en salir de su hogar o exponer a sus hijos a algún incidente.

En concatenación con lo anterior, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública que realiza el INEGI (2021), en la Ciudad de México el 69.6% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante que queja hoy en día a su entidad federativa, seguido del desempleo y la salud. Además, el 58.4% de dicho grupo poblacional considera que vivir en su entorno más cercano, Colonia o localidad es inseguro. También, el 77.5% de dicho sector siente inseguridad en la calle.<sup>9</sup>

Es imperativo contribuir en que las calles sean más seguras. El uso de armas siempre va a denotar violencia e inseguridad, toda vez que solamente quien la porta y usa tiene

<sup>9</sup> Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021. INEGI. (Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/>)

la percepción de estar “festejando”, “jugando” o “divirtiéndose”; mientras que las familias que se encuentran cerca, temen por su seguridad e integridad.

Citando el artículo “el tráfico ilícito de armas de fuego hacia México: una perspectiva desde las confiscaciones”, publicado por la Revista Mexicana de Política Exterior, edición especial 2020, “*la violencia vinculada a las armas de fuego es el problema estructural más importante en materia de seguridad y salud pública que ha afrontado México durante las últimas décadas*”.<sup>10</sup>

Cabe decir que es muy común que las personas realicen disparos al aire cuando se encuentran en estado de ebriedad, ya que el consumo de alcohol es una “droga” que puede cambiar el estado de ánimo. De acuerdo con BBC mundo, el alcohol es un euforizante que hace sentir supuesta felicidad a la persona, ya que el cuerpo libera dopamina y endorfina que estimulan el sistema de recompensa del cerebro.

En este sentido, la encuesta de referencia señala que entre las conductas delictivas o antisociales más frecuentes en la Ciudad de México y en México es el consumo de alcohol en la calle; en segundo lugar, se encuentra el consumo de droga; en tercero los robos y asaltos frecuentes; en cuarto la venta de droga y en quinto lugar los disparos frecuentes.<sup>11</sup>

Lo anterior, no quiere decir que todas las personas que consumen alcohol van a realizar disparos al aire con armas de fuego, o que todos los disparos son hechos al aire. Pero si da cuenta de la probabilidad de que una persona combine el consumo de alcohol con su propensión de realizar disparos al aire.

Además, es un hecho que las familias de la Ciudad de México comúnmente identifican al o los vecinos que “siempre que consumen bebidas alcohólicas o es fin de año salen de su casa a realizar disparos al aire”.

**SÉPTIMO.-** Que en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el diputado Alfredo Pérez Paredes presentó un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para solicitar a las autoridades de la Ciudad de México y a los alcaldes de las 16 demarcaciones territoriales a fomentar una cultura de denuncia anónima mediante campañas informativas de concientización dirigidas a la población de la ciudad de México, para denunciar a quien dispare armas de fuego al aire, con el propósito de que

---

<sup>10</sup>

<sup>11</sup> *Ibíd.*

la autoridad aplique la ley a quien lesione a personas inocentes en forma de balas perdidas resultantes de violencia social, comunitaria o interpersonal y por celebración de festejos.

Asimismo, en el 2019 la diputada federal Socorro Irma Andazola Gómez, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, propuso una iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y del Código Penal Federal. En su iniciativa, la diputada propone modificar la redacción del artículo 162 del Código Penal Federal adicionando una fracción VI para quedar como sigue:

*Artículo 162 . Se aplicará de seis meses a tres años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso: I a V...*

***VI. Al que, sin causa justificada, realice disparo de arma de fuego al aire o sobre una persona o grupo de personas, o en domicilio particular, en la vía pública, en un establecimiento comercial, de servicios, o fuera de un campo de tiro debidamente autorizado, o en algún lugar concurrido.***

***Para efectos del presente artículo, se entenderá por causa justificada, todas aquellas circunstancias en las que se ponga en riesgo la vida, la integridad física o el patrimonio, propio o de cualquier otra persona.<sup>12</sup>***

Aunque actualmente el Código Penal Federal no se ha reformado, esta iniciativa marca el precedente de la importancia de atender la problemática de los disparos al aire. A fin de evitar cualquier tipo de plagio, se propone retomar la redacción de la diputada en el Código Penal para el Distrito Federal.

**OCTAVO.** - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, pero **para su seguridad y legítima defensa.**

### **Problemática desde la perspectiva de género.**

La propuesta no atiende problemas sociales que surjan con motivo de actos de violencia, discriminación o desventaja hacia alguno de los géneros.

---

<sup>12</sup>

[http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/09/asun\\_3902807\\_20190910\\_1568151751.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/09/asun_3902807_20190910_1568151751.pdf)

### Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

La atribución de los diputados locales para presentar iniciativas, deriva de los artículos 30, apartado 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece los requisitos que deben contener las iniciativas que se presenten.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece que es un derecho de todas las personas la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia y del delito; asimismo, establece que: *Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.*

### Denominación del proyecto y ordenamiento a modificar.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 211 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER SANCIONES PARA QUIENES REALIZAN DISPAROS AL AIRE CON ARMAS DE FUEGO.**

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN.

En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones propuestas:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</b>	<b>CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>CAPÍTULO IV</b>
<b>DISPARO DE ARMA DE FUEGO</b>	<b>DISPARO DE ARMA DE FUEGO</b>
Artículo 211 Ter.- Al que, sin causa justificada, realice disparo de arma de fuego, se le impondrá de dos a cinco años de prisión, sin perjuicio de las penas que pudieren corresponderle por la comisión de otros delitos.	Artículo 211 Ter.- Al que, sin causa justificada, realice disparo de arma de fuego, se le impondrá de dos a cinco años de prisión, sin perjuicio de las penas que pudieren corresponderle por la comisión de otros delitos.

<p>Para efectos del presente artículo, se entenderá por causa justificada, todas aquellas circunstancias en las que se ponga en riesgo la vida, la integridad física o el patrimonio, propio o de cualquier otra persona.</p>	<p>Para efectos del presente artículo, se entenderá por causa justificada, todas aquellas circunstancias en las que se ponga en riesgo la vida, la integridad física o el patrimonio, propio o de cualquier otra persona.</p> <p>Así como los casos de <b>disparos al aire en la vía pública, establecimiento comercial o de servicios, fuera de un campo de tiro, o en algún lugar concurrido.</b></p>
<p>(Sin correlativo)</p>	<p><b>Las sanciones previstas en el presente artículo se incrementarán hasta la mitad cuando se realice disparo de arma de fuego prohibida, de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea.</b></p> <p><b>En los casos en los que el responsable se haya encontrado en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o cualquiera otra sustancia que produzca efectos similares, cuando haya cometido el delito la sanción se incrementará hasta la mitad.</b></p> <p><b>Se impondrán de cinco a ocho años de prisión si como consecuencia de este delito infiera alguna lesión menor a un tercero.</b></p> <p><b>Y de ocho a diez años de prisión si perjudica para siempre cualquier función orgánica de un tercero o le resulte en incapacidad permanente para trabajar, deformidad incorregible, sordera, enajenación mental, pérdida de la vista de uno o</b></p>

	<b>ambos ojos, del habla, o de las funciones sexuales.</b>
--	--

Por lo anterior, se somete a consideración de este Congreso el siguiente proyecto:

### Decreto

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 211 Ter del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

### CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 211 Ter.- Al que, sin causa justificada, realice disparo de arma de fuego, se le impondrá de dos a cinco años de prisión, sin perjuicio de las penas que pudieren corresponderle por la comisión de otros delitos.

Para efectos del presente artículo, se entenderá por causa justificada, todas aquellas circunstancias en las que se ponga en riesgo la vida, la integridad física o el patrimonio, propio o de cualquier otra persona.

Así como los casos de **disparos al aire en la vía pública, establecimiento comercial o de servicios, fuera de un campo de tiro, o en algún lugar concurrido.**

**Las sanciones previstas en el presente artículo se incrementarán hasta la mitad cuando se realice disparo de arma de fuego prohibida, de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea.**

**En los casos en los que el responsable se haya encontrado en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o cualquiera otra sustancia que produzca efectos similares, cuando haya cometido el delito la sanción se incrementará hasta la mitad.**

Se impondrán de cinco a ocho años de prisión si como consecuencia de este delito infiera alguna lesión menor a un tercero.

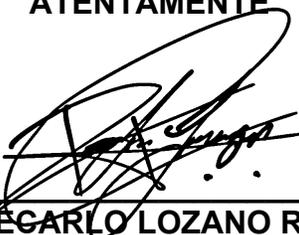
Y de ocho a diez años de prisión si perjudica para siempre cualquier función orgánica de un tercero o le resulte en incapacidad permanente para trabajar, deformidad incorregible, sordera, enajenación mental, pérdida de la vista de uno o ambos ojos, del habla, o de las funciones sexuales.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE



DIP. JANECARLO LOZANO REYNOSO

Dado en el recinto legislativo de Donceles a los treinta días del mes de noviembre de 2021.